

goría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Sagrado Corazón», de Rentería (Guipúzcoa).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 423/1967, de 16 de febrero, por el que se crea en Madrid una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial.*

La Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, que cuenta actualmente con una Sección central y ocho Secciones filiales en funcionamiento, resulta insuficiente para acoger a una población escolar que, en progresivo crecimiento, aspira a capacitarse en la variada gama de profesiones que bajo el común denominador de aunar técnicas específicas con valores estéticos que las perfeccionen, tienden a la formación de los especialistas que a un ritmo también acelerado exigen la industria y el comercio nacionales para su progreso y mejoramiento.

De otra parte, el crecimiento en extensión de la capital de la nación, con barrios que, aisladamente considerados, superan en población a muchos pueblos y aun ciudades españolas, obliga a dotar a tales nuevos núcleos humanos de aquellos Centros de enseñanza que sus especiales condiciones y características requieran, facilitando asistencia y eliminando desplazamientos que resultan opuestos a una eficaz acción tutelar y educadora.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Madrid una nueva Sección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que se instalará en el barrio de Moratalaz y se regirá por lo dispuesto en el Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio, regulador del régimen de estudios en las Escuelas de dicha clase, y disposiciones complementarias del mismo.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos precisos para el cumplimiento de lo que anteriormente se dispone.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará cuantas disposiciones precise la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 424/1967, de 16 de febrero, por el que se crea en Sevilla una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial.*

La Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, que cuenta actualmente con una Sección central y cuatro Secciones filiales en funcionamiento, resulta insuficiente para acoger a una población escolar que, en progresivo crecimiento, aspira a capacitarse en la variada gama de profesiones que bajo el común denominador de aunar técnicas específicas con valores estéticos que las perfeccionen, tiende a la formación de los especialistas que a un ritmo también acelerado exigen la industria y el comercio nacionales para su progreso y mejoramiento.

De otra parte, el crecimiento en extensión de la citada ciudad, con barrios que, aisladamente considerados, superan en población a muchos pueblos españoles, obliga a dotar a tales nuevos núcleos humanos de aquellos Centros de enseñanza que sus especiales condiciones y características requieran, facilitando asistencia y eliminando desplazamientos que resultan opuestos a una eficaz acción tutelar y educadora.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Sevilla una nueva Sección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que se instalará en el barrio de Nervión y se regirá por lo dispuesto en el Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de

veinticuatro de julio, regulador del régimen de estudios en las Escuelas de dicha clase, y disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos precisos para el cumplimiento de lo que anteriormente se dispone.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará cuantas disposiciones precise la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 425/1967, de 16 de febrero, por el que se crea en Burgos una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial.*

La Diputación Provincial de Burgos, haciéndose eco del sentir y conveniencias regionales, viene solicitando de manera reiterada la creación en la capital de una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la que la juventud burgalesa pueda hallar el debido encauzamiento de sus inquietudes artísticas hacia actividades profesionales incluidas entre las especialidades que se cursan en las Escuelas de dicha clase.

La gran tradición artística y artesana de la capital castellana, el hecho de que la misma no cuente, a pesar de ello, con ningún Centro oficial de enseñanzas artísticas y la gran importancia que en el desarrollo y progreso de la ciudad puede tener la formación de especialistas en las nuevas profesiones que con un valor predominantemente estético marcan su impronta en múltiples actividades de carácter económico, son otras tantas razones que fundamentan y justifican la conveniencia de dotar a la capital burgalesa del Centro solicitado.

En su virtud, de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Burgos una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial, que se regirá por los preceptos del Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio («Boletín Oficial del Estado» de seis de septiembre), que organiza los estudios en dichas Escuelas, y disposiciones complementarias del mismo.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la efectividad de este Decreto.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 426/1967, de 16 de febrero, por el que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida, en la especialidad de Decoración y Arte Publicitario, la Escuela de Decoración y Arte Publicitario de Sevilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, vistos los informes del Rectorado de Sevilla y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida, en la especialidad de Decoración y Arte Publicitario, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Decoración y Arte Publicitario establecida en la calle de Sor Angela de la Cruz, número dieciocho, de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO